

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, lunes 9 de septiembre de 2013

Número 40.246

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 373, mediante el cual se declara Zona de Interés Turístico Nacional el Casco Central de la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, Notarios y Registradores en los estados que en ellas se señalan, adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2013 de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se ordena a Banesco Banco Universal C.A., la liberación del Fideicomiso constituido en fecha 25 de julio de 2011, a favor de los accionistas de Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se establece para el registro de los Bienes Públicos dentro del Registro General de Bienes Públicos, que esta Superintendencia diseñó un cronograma de trabajo que en su primera fase completó la inclusión e identificación de los diferentes órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables de los manejos de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Oswaldo Rafael Landa Marcano, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con delegación de firma, que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Oswaldo Rafael Landa Marcano, en su carácter de Comandante de las Actividades Administrativas del Comando Logístico Operacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat INTU

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto José Paiva Salas, como Presidente de la Empresa Estatal Hidrológica de Venezuela C.A., adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas que en ellas se señalan.

SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se delega en el ciudadano Oscar José Pineda Calderón, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Finanzas de este Servicio Autónomo, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Órdenes Administrativas mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick Orlando Mora Urrea, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 373

09 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, con los mandatos del pueblo; de conformidad con lo establecido en los artículos 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *eiusdem*, así como en concordancia con el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y del numeral 9 del artículo 15 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio,

CONSIDERANDO

Que es deber del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, fomentar y desarrollar el turismo como una actividad económica de interés nacional, prioritario para el País en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado, lograr el desarrollo humano integral promoviendo espacios para apoyar y desarrollar la cultura popular en todos sus aspectos, así como proteger la primacía de los valores patrios para contribuir a fortalecer la identidad nacional, el fomento y respeto al derecho a la creación, la reciprocidad y equidad turística,

CONSIDERANDO

Que Maracaibo, la "tierra del sol amada" es una ciudad con un alto potencial estratégico, muestra en ella bellezas naturales, valores

culturales, históricos, naturales, ecológicos, demográficos, ventajas económicas y una posición geográfica que permite su consideración en un plano nacional e internacional,

CONSIDERANDO

Que en el casco central de Maracaibo, convergen edificaciones que son testigos silentes de la historia de la ciudad y la región, entre ellas el Palacio de los Cóndores, sede del Gobierno regional; el Palacio Legislativo, edificado en el siglo XVIII y declarado Patrimonio Nacional en 1986 y la Casa de La Capitulación, construida en el siglo XVII donde se firmó el Tratado de Capitulación, que dio por terminado el poderío español en Venezuela,

CONSIDERANDO

Que en el casco de Maracaibo existen edificaciones como la Iglesia Santa Ana, con más de 400 años de historia; la Catedral de Maracaibo, edificada en el siglo XVII; la Iglesia El Convento, la Iglesia Santa Bárbara y la Basílica Nuestra Señora del Rosario de la Virgen de la Chiquinquirá, entre otros espacios representativos, que acompañan al malecón, sitio por donde comenzó a desarrollarse la capital del estado y monumentos relevantes de interés nacional, así como áreas circundantes que constituyen en su conjunto un Patrimonio Histórico Cultural.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara Zona de Interés Turístico Nacional el CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MARACAIBO, ESTADO ZULIA, cuyas coordenadas son las siguientes:

PLOTEO POLIGONAL DEL ÁREA CENTRAL DE MARACAIBO					
PTS N°.	COORDENADAS		PTS N°.	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE		NORTE	ESTE
1	199.514,00	200.112,50	44	200.900,00	198.573,00
2	199.775,00	200.239,00	45	200.908,00	198.473,00
3	199.746,00	200.416,00	46	200.929,00	198.312,10
4	199.930,00	200.461,00	47	200.965,35	198.050,50
5	199.934,00	200.437,00	48	200.966,80	197.980,20
6	199.962,00	200.442,00	49	200.943,95	197.897,00
7	200.020,00	200.495,00	50	200.921,00	197.855,08
8	199.956,00	200.577,00	51	200.895,00	197.834,00
9	199.984,00	200.585,00	52	200.815,00	197.814,30
10	200.053,00	200.476,00	53	200.863,00	197.771,05
11	200.728,00	200.973,00	54	200.626,20	197.759,10
12	200.885,70	200.848,10	55	200.558,00	197.757,00
13	201.031,06	201.005,50	56	200.524,96	197.755,20
14	201.090,15	200.869,00	57	200.498,00	197.770,00
15	201.141,00	200.801,00	58	200.485,00	197.792,00
16	201.157,50	200.772,00	59	200.460,00	197.844,00
17	201.177,80	200.729,00	60	200.439,00	197.884,00
18	201.203,00	200.646,00	61	200.406,15	197.957,85
19	201.240,15	200.560,05	62	200.368,00	198.018,00
20	201.300,00	200.432,50	63	200.322,00	198.085,90
21	201.099,00	200.317,50	64	200.278,90	198.289,80
22	201.186,05	200.079,80	65	200.278,90	198.178,70
23	201.083,00	200.067,00	66	200.238,00	197.178,30
24	201.012,30	200.063,60	67	200.192,00	198.179,00
25	201.063,40	199.938,50	68	200.088,90	198.211,90
26	200.996,00	199.912,80	69	199.964,00	198.211,15
27	201.033,80	199.819,15	70	199.961,95	198.163,80
28	200.995,10	199.800,00	71	199.915,10	198.164,10
29	201.011,00	199.657,90	72	199.914,30	198.250,90
30	201.012,00	199.525,15	73	199.808,10	198.241,80
31	200.873,00	199.510,00	74	199.681,00	198.249,10
32	200.870,45	199.418,00	75	199.693,00	198.348,00
33	200.870,50	199.368,80	76	199.612,00	198.354,50
34	200.869,10	199.309,15	77	199.568,00	198.357,10
35	200.857,85	199.262,80	78	199.523,00	198.369,10
36	200.850,05	199.171,30	79	199.462,00	198.403,30
37	200.868,20	199.171,90	80	199.324,00	198.490,00
38	200.873,35	199.099,00	81	199.226,00	198.551,05

39	200.878,95	199.039,00	82	199.129,00	198.627,90
40	200.877,25	1298.978,00	83	199.173,00	198.752,50
41	200.876,50	198.901,00	84	199.409,00	198.728,50
42	200.889,70	198.737,80	85	199.433,20	200.067,90
43	200.896,00	198.628,00			

Artículo 2°. Se ordena al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, efectuar la demarcación correspondiente en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 3°. Serán responsable de su administración y manejo el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Gobernador del Estado Zulia.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para el Turismo quedará encargado del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
De la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 330

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano MICHEL ANDREINA AROCHA PINEDA, titular de la cédula de identidad

V-16.043.434, para ocupar el cargo de NOTARIO PÚBLICO, en la NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE ACARIGUA ESTADO PORTUGUESA (CÓDIGO 163), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

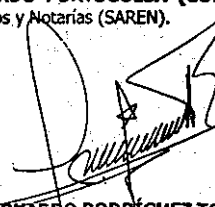
N° 331

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano LOURDES BEATRIZ DI PIETRO SANTANGELO, titular de la cédula de identidad V-16.966.519, para ocupar el cargo de NOTARIO PÚBLICO, en la NOTARÍA PÚBLICA DE TURÉN, ESTADO PORTUGUESA (CÓDIGO 163), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 332

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano GUSTAVO ADOLFO BECERRA LA CRUZ, titular de la cédula de identidad V-11.736.231, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMO

OCTAVA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 025), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 333

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano IVAN GREGORIO SOJO, titular de la cédula de identidad V-6.031.210, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO GUAICAIPURO, ESTADO MIRANDA (COD 081), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 334

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana MARÍA EUGENIA TORREALBA SALDIVIA, titular de la cédula de identidad V-5.221.298, para ocupar el cargo de NOTARIA, en la NOTARÍA PÚBLICA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO

CAPITAL (COD 49), adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 335

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MOLLEJAS, titular de la cédula de identidad V-14.826.154, para ocupar el cargo de REGISTRADOR PÚBLICO, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO GUANARE ESTADO PORTUGUESA (CÓD. 404), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 336

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano EUGENIO RAMON DURAN DIAZ, titular de la cédula de identidad V-9.156.458, para ocupar el cargo de REGISTRADOR PÚBLICO, en el REGISTRO PÚBLICO DEL

MUNICIPIO SUCRE ESTADO PORTUGUESA (COD. 408), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 337

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana GABRIELA NATHALI PÉREZ ALFONZO, titular de la cédula de identidad V-15.691.930, para ocupar el cargo de REGISTRADOR PÚBLICO, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO PORTUGUESA (CÓD. 407), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 338

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana CLAUDIA BEATRIZ HERNÁNDEZ MALDONADO, titular de la cédula de identidad V-11.149.637, para ocupar el cargo de REGISTRADORA PÚBLICA, en el REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS ARAURE, AGUA BLANCA Y SAN

Microfilm de Venezuela

RAFAEL DE ONOTO ESTADO PORTUGUESA (CÓD. 402), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 339

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c), de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenitiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana ZORAYA COROMOTO RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad V-10.724.798, para ocupar el cargo de REGISTRADORA PÚBLICA, en el REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO PORTUGUESA (CÓD. 410) adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 340

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenitiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana EVARISTA GRACIELA GARRIDO, titular de la cédula de identidad V- 8.621.019, para ocupar el cargo de REGISTRADORA, en el REGISTRO PÚBLICO DEL

MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA, ESTADO GUÁRICO (CÓD 347), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 341

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenitiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano RUBEN FRANCISCO BALZA, titular de la cédula de identidad V- 9.919.296, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO GUÁRICO (CÓD 353), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 342

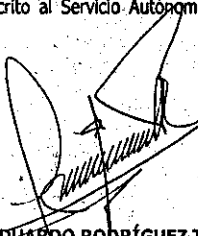
Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenitiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana JASMIN GEYSIRITH CUEVAS MORALES, titular de la cédula de identidad V- 15.664.411, para ocupar el cargo de REGISTRADORA, en el REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO BARUTA, ESTADO

MIRANDA (COD 241), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

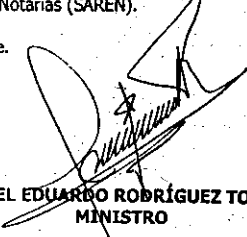
N° 343

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenitiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana NORMA YANELLYS URBINA GARCÍA, titular de la cédula de identidad V- 14.602.712, para ocupar el cargo de REGISTRADORA, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN (COD 332), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

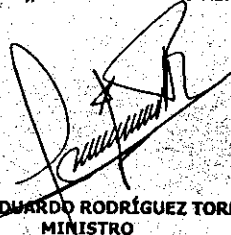
N° 344

Fecha 09 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenitiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano JOSÉ RAFAEL ZAA BASTIDAS, titular de la cédula de identidad V-14.584.892, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA DE VALLE DE LA PASCUA, ESTADO GUÁRICO (COD 136), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 88
Caracas, 03 de septiembre de 2012 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de agosto de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL (REDI OCCIDENTAL), por la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 9.282.373,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de agosto de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL (REDI OCCIDENTAL) CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (EN BOLÍVARES)	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. INGRESOS CORRIENTES	9.282.373,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.282.373,00
Transferencias corrientes del sector público	9.282.373,00
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	9.282.373,00
De Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	9.282.373,00
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	9.282.373,00
B. GASTOS CORRIENTES	7.276.474,00
GASTOS DE CONSUMO	7.276.474,00
Remuneraciones	5.198.833,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	1.598.960,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.832.454,00
Aportes patronales	347.900,00
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	639.376,00
Asistencia socioeconómica	770.143,00
Compra de bienes y servicios	2.087.641,00
Bienes de consumo	477.731,00
Servicios no personales	1.609.910,00
C. RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	2.005.899,00
II. CUENTA CAPITAL	
A. INGRESOS DE CAPITAL	2.005.899,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.005.899,00
Ahorro / (Desahorro en Cuenta Corriente)	2.005.899,00
B. GASTOS DE CAPITAL	2.005.899,00
INVERSIÓN REAL DIRECTA	2.005.899,00
Formación Bruta de Capital Fijo	2.005.899,00
Materiales y equipos de artes gráficas y reproducción	1.000,00
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	837.829,00
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	900.000,00
Equipos de comunicación y Satisfacción	116.690,00
Bienes intangibles	150.380,00
C. RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	0

Caracas, 08 de septiembre de 2013

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL (REDI OCCIDENTAL)
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EGRESOS
(EN BOLÍVARES)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
RECURSOS	9.282.373,00
Ingresos Corrientes	9.282.373,00
GASTOS Y APLICACIONES	9.282.373,00
Gastos Corrientes	7.276.474,00
Gastos de Capital	2.005.899,00

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL (REDI OCCIDENTAL)
RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
(EN BOLÍVARES)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
4.01 Gastos de personal	5.188.833,00
4.02 Materiales, suministros y mercancías	477.731,00
4.03 Servicios no personales	1.609.910,00
4.04 Activos reales	2.005.899,00
TOTAL	9.282.373,00

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL (REDI OCCIDENTAL)
PRESUPUESTO DE CAJA
(EN BOLÍVARES)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	9.282.373,00
Ingreso Corriente	9.282.373,00
Transferencias Corrientes de Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	9.282.373,00
SALDO INICIAL + INGRESOS	9.282.373,00
GASTOS	9.282.373,00
GASTOS CORRIENTES	7.276.474,00
GASTOS DE CONSUMO/OPERACIÓN	7.276.474,00
4.01 Gastos de Personal	5.188.833,00
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	477.731,00
4.03 Servicios No Personales	1.609.910,00
GASTOS DE CAPITAL	2.005.899,00
Activos Reales	2.005.899,00
SALDO FINAL	0

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL (REDI OCCIDENTAL)
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGOS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013	Nº DE CARGOS
PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO		36
- Altos Funcionarios y de Elección Popular		1
- Alto Nivel y de Dirección		35
PERSONAL CONTRATADO		24
- Profesional y Técnico		16
- Personal Administrativo		8
TOTAL		60

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL (REDI OCCIDENTAL)
RESUMEN DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS 2013

CÓDIGO	ACCIONES CENTRALIZADAS	LEY DE PRESUPUESTO 2013
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	5.188.833,00
02	Gestión Administrativa	4.093.540,00
	SUB-TOTAL	9.282.373,00

Comunicó y Publicó
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de
Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 89
Caracas, 03 de septiembre de 2012 - 203ª y 154ª

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de agosto de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR (REDI MARÍTIMA E INSULAR), por la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 9.417.348,59). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de agosto de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(EN BOLÍVARES)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. INGRESOS CORRIENTES	9.282.373,59
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	9.282.373,59
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.282.373,59
Transferencias corrientes del sector público	9.282.373,59
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	9.282.373,59
De los entes descentralizados sin fines empresariales-Fondo de Compensación Intersectorial (FCI)	9.282.373,59
B. GASTOS CORRIENTES	7.276.474,00
GASTOS DE CONSUMO	7.276.474,00
Remuneraciones	7.875.688,59
Salarios, honorarios y otros rubros	3.881.762,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.397.256,00
Aportes patronales	1.648.579,00
Provisiones sociales y otros rubros	243.306,00
Asistencia social y otros rubros	181.439,00
Compra de bienes y servicios	591.232,00
Bienes de consumo	3.854.870,59
Servicios no personales	1.059.400,59
Depreciación y amortización	2.799.478,00
134.976,00	
C. RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE AHORRO / (DESAHORRO)	1.406.764,00
II. CUENTA CAPITAL	
A. INGRESOS DE CAPITAL	1.541.740,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.541.740,00
Recursos propios de capital	1.541.740,00
Ahorro / (Desahorro en Cuenta Corriente)	1.406.764,00
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	134.976,00
B. GASTOS DE CAPITAL	1.541.740,00
INVERSIÓN REAL DIRECTA	1.541.740,00
Formación Bruta de Capital Fijo	1.541.740,00
Formación bruta de capital fijo	1.541.740,00
Mano de obra, equipamiento, bienes muebles	1.541.740,00
C. RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	1.541.740,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(EN BOLÍVARES)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
INGRESOS	9.417.348,59
Ingresos corrientes	9.282.373,59
Ingresos de capital	134.974,00
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	9.417.348,59
Proyectos	
Acciones Centralizadas	9.417.348,59

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (EN BOLÍVARES)	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
4.01 Gastos de personal	3.081.762,00
4.02 Materiales, suministros y mercancías	1.809.400,59
4.03 Servicios no personales	2.799.476,00
4.04 Activos reales	1.541.740,00
4.06 Otros gastos	134.976,00
TOTAL	9.417.348,59

PRESUPUESTO DE CAJA (EN BOLÍVARES)	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
SALDO INICIAL	
INGRESOS	9.282.372,59
VENTA NETA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9.282.372,59
Transferencias y Donaciones corrientes	9.282.372,59
De los entes descentralizados sin fines empresariales-Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	9.282.372,59
SALDO INICIAL + INGRESOS	9.282.372,59
GASTOS	9.282.372,59
GASTOS CORRIENTES	7.746.632,59
GASTOS DE CONSUMO/OPERACIÓN	7.746.632,59
Gastos de personal	3.081.762,00
Materiales, suministros y mercancías	1.809.400,59
Servicios no personales	2.799.476,00
GASTOS DE CAPITAL	1.541.740,00
Activos reales	1.541.740,00
SALDO FINAL	

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGOS	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	62
- Altes Funcionarios y de Elección Popular	1
- Profesional y Técnico	41
Personal Contratado	2
- Profesional y Técnico	7
TOTAL	69

RESUMEN DE PROYECTOS Y ACCIONES CENTRALIZADAS 2013		
CÓDIGO	ACCIONES CENTRALIZADAS	PRESUPUESTO 2013
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	3.081.762,00
02	Gestión Administrativa	5.535.586,59
TOTAL B.		8.617.348,59

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 90 Caracas, 03 de septiembre de 2012 - 203ª y 154ª

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de agosto de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA DE GUAYANA (REDI GUAYANA), por la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 9.417.348,59). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de agosto de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

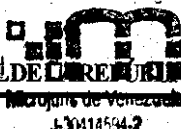
Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento (EN BOLÍVARES)	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
I. Cuenta Corriente	
A. Ingresos Corrientes	9.282.372,59
Ingresos Corrientes Ordinarios	9.282.372,59
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.282.372,59
Transferencias corrientes del sector público	9.282.372,59
Transferencias corrientes internacionales recibidas del sector público	9.282.372,59
De los entes descentralizados sin fines empresariales-Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	9.282.372,59
B. Gastos Corrientes	7.746.632,59
GASTOS DE CONSUMO	7.746.632,59
Remuneraciones	7.746.632,59
Salarios, sueldos y prestaciones	4.234.678,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	2.052.225,00
Asignos por sueldo	1.125.778,00
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	365.165,00
Asignos sociales	187.647,00
Compras de bienes y servicios	463.803,00
Gastos de inversión	2.505.954,59
Intereses de endeudamiento	939.132,59
Servicios no personales	2.566.822,00
Depreciación y amortización	134.976,00
C. RESULTADO ECONÓMICO DE CUENTA CORRIENTE AHORRO / (DESAHORRO)	1.406.740,00
II. Cuenta Capital	
A. Ingresos de Capital	1.541.740,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.541.740,00
Recursos propios de capital	1.541.740,00
Ahorro / (Desahorro en Cuenta Corriente)	1.406.740,00
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	134.976,00
B. Gastos de Capital	1.541.740,00
INVERSIÓN REAL BRUTA	1.541.740,00
Formación Bruta de Capital Fijo	1.541.740,00
Formación bruta de capital fijo	1.541.740,00
Maquinaria, equipo y otros bienes muebles	1.391.418,00
Bienes intangibles	150.322,00
C. RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVITO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (EN BOLÍVARES)	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
INGRESOS	9.417.348,59
Ingresos corrientes	9.282.372,59
Ingresos de capital	134.976,00
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	9.417.348,59
Ahorro - Inversión - Financiamiento	9.417.348,59

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (EN BOLÍVARES)	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013
4.01 Gastos de personal	3.081.762,00
4.02 Materiales, suministros y mercancías	1.809.400,59
4.03 Servicios no personales	2.799.476,00
4.04 Activos reales	1.541.740,00
4.06 Otros gastos	134.976,00
TOTAL	9.417.348,59

Comunicados y Publicaciones.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



PRESUPUESTO DE CAJA
(EN BOLÍVARES)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
SALDO INICIAL	
INGRESOS	9.282.372,59
Transferencias y Donaciones corrientes	9.282.372,59
De los entes descentralizados sin fines empresariales	9.282.372,59
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	9.282.372,59
SALDO INICIAL + INGRESOS	9.282.372,59
GASTOS	9.282.372,59
Egresos de Consumo	7.746.632,59
Inversión Real	1.541.740,00
SALDO FINAL	1.541.740,00

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGOS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2013 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	41
- Altos Funcionarios y de Elección Popular	1
- Profesional y Técnico	37
- Otros	3
TOTAL	41

RESUMEN DE PROYECTOS Y ACCIONES CENTRALIZADAS 2013

CÓDIGO	ACCIONES CENTRALIZADAS	PRESUPUESTO 2013
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	4.235.678,00
02	Gestión Administrativa	5.181.678,59
TOTAL		9.417.356,59

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 0088
Caracas,
203º y 154º 7 AGO 2013

Visto que de acuerdo al contenido de los artículos 1, y 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores, es el órgano encargado de regular, vigilar y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, a los fines de brindar protección a las personas que hayan realizado inversiones en valores.

Visto que los Operadores de Valores Autorizados están sometidos al control de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 08 de Agosto de 2011, mediante Resolución N° 140, aprobó que el ciudadano FRANCISCO JOSE ALVAREZ MORENO en su carácter de Liquidador de **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, (I) la constitución de un Fideicomiso con los activos de la citada casa de bolsa, por un período de dos (2) años.

Visto que en fecha 25/07/2011 se constituyó con Banesco Banco Universal C.A., un Fideicomiso con los activos de **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, para garantizar cualquier obligación y o pasivo contingente que se pudiese derivar del proceso de intervención o posteriores eventos subsecuentes, por un período de dos (2) años conforme a lo ordenado por este Organismo, el cual fue debidamente autenticado ante la Notaría Pública Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital quedando inserto bajo el N°037 Tomo 109 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría Pública.

Visto que en fecha 16 de julio de 2013, el ciudadano Neptali Martínez Lopez, titular de la cédula de identidad N° V-6.916.376,

actuando en representación de la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Valores el finiquito del fideicomiso constituido con el Banesco Banco Universal C.A., tomando en consideración que el 26 de julio de 2013, venció el plazo de los dos (2) años.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores y 23 de las Normas Para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras,

RESUELVE

1.- Ordenar a Banesco Banco Universal C.A., la liberación del Fideicomiso constituido en fecha 25 de julio de 2011, a favor de los accionistas de **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, el cual fue debidamente autenticado ante la Notaría Pública Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital quedando inserto bajo el N°037 Tomo 109 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría Pública.

2.- Notificar a Banesco Banco Universal C.A., y al ciudadano Neptali Martínez Lopez, antes identificado, representante de la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Superintendencia de Bienes Públicos
Providencia Administrativa N° 011-2013
Caracas, 29/07/2013

Años 203 de la Independencia, 154 de la Federación y 14 de la Revolución

El SUPERINTENDENTE NACIONAL DE BIENES PÚBLICOS, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, numerales 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los artículos 31, 32 y 35 de la misma norma y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ley *ejusdem*, dicta la siguiente:

Providencia Administrativa

Artículo 1. Para el registro de los Bienes Públicos dentro del Registro General de Bienes Públicos, la Superintendencia de Bienes Públicos diseñó un cronograma de trabajo, que en su primera fase contempló la inclusión e identificación de los diferentes órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, hasta el primer nivel de adscripción, dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos; así como la adecuación de los inventarios y registros de los bienes que sean propiedad o que se encuentren adscritos o asignados a estos.

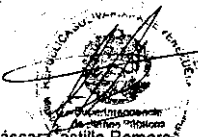
Artículo 2. Iniciada y actualmente en marcha la primera fase de este proceso, la Superintendencia de Bienes Públicos hace del conocimiento de los órganos y entes pertenecientes al segundo y tercer nivel de adscripción dentro del Sector Público Nacional, que notificará en fecha próxima mediante oficio dirigido a cada uno de ellos, el nombre del usuario, clave y número que le ha sido asignado dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos, con el objeto de completar los datos requeridos para la correcta identificación del órgano o ente, e iniciar la adecuación de los inventarios y registros de los bienes que sean de su propiedad o que se encuentren adscritos o asignados a ellos, conforme a lo que al efecto dicte el Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los Inventarios y Registros en los Órganos y Entes del Sector Público, (Versión 1, julio 2013) que será enviado en igual oportunidad junto con el respectivo cronograma de trabajo.

Artículo 3. Para la adecuación de los inventarios y registros de los bienes que sean propiedad o que se encuentren adscritos o asignados a cada órgano y ente perteneciente al segundo y tercer nivel de adscripción dentro del Sector Público Nacional, llevados con fecha anterior al 30 de mayo de 2014 próximo, las unidades encargadas de la administración y custodia de los Bienes Públicos de estos seguirán el procedimiento indicado en el Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los inventarios y registros en los Órganos y Entes del Sector Público (Versión 1, julio 2013), dentro de los plazos señalados en el ya referido cronograma de trabajo.

Artículo 4. La remisión a la Superintendencia de Bienes Públicos de la data resultante del proceso de adecuación de los inventarios y registros de los Bienes Públicos dentro de los órganos y entes pertenecientes al segundo y tercer nivel de adscripción dentro del Sector Público Nacional, llevados con fecha anterior al 30 de mayo de 2014 próximo, se realizará en los términos establecidos en el Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los inventarios y registros en los Órganos y Entes del Sector Público (Versión 1, julio 2013), en las fechas previstas en el cronograma de trabajo.

Artículo 5. A los fines de garantizar la consistencia e integridad del Registro General de Bienes Públicos, con base a la información contenida en los registros de las unidades administrativas encargadas de la gestión de los Bienes Públicos dentro de cada órgano y ente del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, la superintendencia de Bienes Públicos se encuentra desarrollando los parámetros de diseño e implementación de un sistema base los cuales serán entregados al Sector Público en general, posterior al proceso de adecuación de los inventarios y registros de los bienes, a los fines de soportar en medios informáticos los inventarios y registros llevados por dichas instituciones, bajo las normas e instructivos dictados por esta superintendencia al efecto.

Comuníquese y publíquese.


Huáscar Castillo Romero
Superintendente Nacional de Bienes Públicos
Decreto N° 0.202 de fecha 01/10/2012
G.O.R.B.V. N° 40.019 de fecha 01/10/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002342

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2013, al General de Brigada JOSELITO BRICEÑO CONTRERAS, C.I. N° 8.031.189, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL", Código N° 29323.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002343

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, C.I. N° 7.065.103, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO", Código N° 29501.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002350

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2013, al Almirante JAIRO AVENDAÑO QUINTERO, C.I. N° 6.089.653, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad

Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "REGIÓN ORIENTAL",
Código N° 01324.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 SEP 2013

203° y 154°

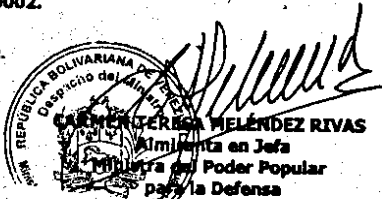
RESOLUCIÓN N° 002361

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de agosto de 2013, al General de División OSWALDO RAFAEL LANDA MARCANO, C.I. N° 7.160.115, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL", Código N° 70002.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002362

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 077-13-A de fecha 15 de mayo de 2013, aprobado por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División OSWALDO RAFAEL LANDA MARCANO, C.I. N° 7.160.115, en su carácter de Comandante de las Actividades Administrativas del Comando Logístico Operacional, designado mediante Resolución N° 001978 de fecha 19 de agosto de 2013, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA código N° 70002 "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL", de acuerdo a la Resolución N° 000628 de fecha 10 de abril de 2013, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2013, hasta por DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.), para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

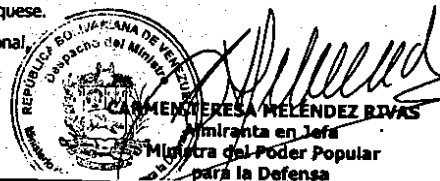
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)

203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 011/2013
Caracas, 15 de Agosto 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.003, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; y lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA

ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana Carolina del Valle Aguilar Medina, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.229.640 como Gerente Estatal del estado Mérida.

ARTÍCULO 2: Se delega a la ciudadana Carolina del Valle Aguilar Medina, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.229.640 las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria

para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
3. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

19. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

20. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La prenombrada ciudadana, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de Agosto de 2013.-

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
RESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 013/2013
Caracas, 01 de Agosto 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 038 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; y lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se presentan.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o

funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designación del ciudadano **Leonardo José Figueroa Albornoz**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.972.684 como Coordinador de Estudio Geotécnico.

ARTÍCULO 2: Se delega al ciudadano **Leonardo José Figueroa Albornoz**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.972.684 las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Desarrollar Propuestas Geotécnicas para evaluación de suelos.
2. Evaluar zonas de alto riesgo Geológico.
3. Inspeccionar terrenos de interés para el desarrollo de urbanismos.
4. Analizar muestras de suelo en laboratorio.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa Geotécnica en cuanto a métodos de sondeos geotécnicos, extracción de muestras y ensayos de laboratorio se refiere.
6. Plantear propuestas técnicas relacionadas con los estudios de suelos para el levantamiento de urbanismos.
7. Realizar los informes técnicos y de gestión de acuerdo a los criterios políticos y sociales del Instituto, para ser presentados a la Junta Directiva y al Órgano de Adscripción que permitan la planificación del proceso de Regularización y la toma de decisiones.
8. Las demás señaladas por el o la Gerente de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas, en materia de su competencia, previa autorización del Presidente.
9. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma

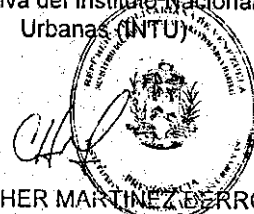
del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realización de todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Agosto de 2013.-

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)



LIC. CHRISTOPHER MARTÍNEZ BERROTERÁN
RESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU) 203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA N° 014/2013 Caracas, 26 de Agosto 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial



J-30414594-2

Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; y lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana Keyla del Carmen Di Lorenzo Rada, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.727.421 como Gerente Estatal del estado Miranda.

ARTÍCULO 2: Se delega a la ciudadana Keyla del Carmen Di Lorenzo Rada, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.727.421 las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
3. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y

Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
19. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.
20. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La prenombrada ciudadana, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de Agosto de 2013.-

Comuníquese y Publíquese,

Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTÍNEZ BERGOTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN No.000112 Caracas, 09 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para el Ambiente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 338, de fecha 15 de agosto

de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 62, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio en las atribuciones conferidas en el documento constitutivo estatutario de la Empresa Hidrológica de Venezuela C. A., debidamente inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda quedando anotado bajo el N° 30, Tomo 63-A-PRO, en fecha 24 de mayo de 1990, con reforma posteriores de sus estatutos sociales inscritas en la Circunscripción Judicial de Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda contenidas en el Expediente Mercantil N° 29822, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **Ernesto José Paiva Salas**, titular de la cédula de identidad N° 5.218.382, como **Presidente de la Empresa Estatal Hidrológica de Venezuela C.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Artículo 2: Designar al ciudadano **Manuel Regino Deza Gavidia**, titular de la cédula de identidad N° 4.974.569, como **Vicepresidente de la Empresa Estatal Hidrológica de Venezuela C.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Artículo 3: El Presidente, Vicepresidente y los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Hidrológica de Venezuela (Hidroven C.A.), deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el documento estatutario, debiendo a su vez rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Ambiente de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Caracas, 15 de Agosto de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 087-2013

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, en uso de las atribuciones que le confieren las normas previstas en los artículos 62 y 77, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 27 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 18-08-2013 falleció el ciudadano RAUL ANTONIO SALCEDO QUINTERO, quien en vida era titular de la cédula de identidad No. 506.909, trabajador del Instituto Nacional del Menor (INAM), y beneficiario de una pensión por un monto de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Bolívars con Cero Dos Céntimos (Bs. 2.457,02).

CONSIDERANDO

Que a la fecha de su fallecimiento, le sobrevive la cónyuge, ciudadana ELVIRA FIGARELLA DE SALCEDO, titular de la cédula de identidad 508.326, de ochenta y tres (83) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la pensión de sobreviviente a la ciudadana ELVIRA FIGARELLA DE SALCEDO, titular de la cédula de identidad 508.326, en su carácter de viuda del

trabajador causante, a partir del 19-06-2013, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

SEGUNDO. El monto de la referida pensión de sobreviviente, es la cantidad de Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 1.842,77), equivalente al sesenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación de la cual disfrutaba el trabajador causante a la fecha de su fallecimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, la cual será ajustada al Salario Mínimo Nacional para el momento del fallecimiento del trabajador causante, por un monto de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Bolívars con Cero Dos Céntimos (Bs. 2.457,02), y subsecuentemente ajustada cada vez que ocurra un incremento del mismo, de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 17 de la ley ejusdem.

TERCERO. Notifíquese al citado beneficiario sobreviviente de la presente decisión, e indíquesele los recursos o acciones que contra ella podrán ejercer, el órgano jurisdiccional competente y el plazo del cual dispondrá para su interposición.

Cumplase

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LOPEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas
y Protección Social
Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40151 de fecha 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
Caracas, 15 de Agosto de 2013
203°, 154° y 14°

RESOLUCION N° 068 - 2013.

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, en uso de las atribuciones que le confieren las normas previstas en los artículos 62 y 77, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 27 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27-04-2013, falleció el ciudadano **PAULINO FERRER**, quien en vida era titular de la cédula de identidad No. 127.487, trabajador del Instituto Nacional del Menor (INAM), y beneficiario de una pensión por un monto de Dos Mil Cuarenta y siete Bolívars con Cincuenta y Dos Céntimos (Bs. 2.047,52).

CONSIDERANDO

Que a la fecha de su fallecimiento, le sobrevive la cónyuge, ciudadana **SOSA DE FERRER NORA ISABEL**, titular de la cédula de identidad 3.565.672, de sesenta y seis (66) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar la pensión de sobreviviente a la ciudadana **SOSA DE FERRER NORA ISABEL** titular de la cédula de identidad 3.565.672, en su carácter de viuda del trabajador causante, a partir del 28-04-2013, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

SEGUNDO. El monto de la referida pensión de sobreviviente, es la cantidad de Mil Quinientos Treinta y Cinco Bolívars con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 1.535,68), equivalente al sesenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación de la cual disfrutaba el trabajador causante a la fecha de su fallecimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, la cual será ajustada al Salario Mínimo Nacional para el momento del fallecimiento del trabajador causante, por un monto de Dos Mil Cuarenta y siete Bolívars con Cincuenta y Dos Céntimos (Bs. 2.047,52), y subsecuentemente ajustada cada vez que ocurra un incremento del mismo, de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 17 de la ley ejusdem.

TERCERO. Notifíquese al citado beneficiario sobreviviente de la presente decisión, e indíquesele los recursos o acciones que contra ella podrán ejercer, el órgano jurisdiccional competente y el plazo del cual dispondrá para su interposición.

Cumplase

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LOPEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas
y Protección Social
Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40151 de fecha 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES
203°, 154° y 14°

Caracas 09 de agosto de 2013

Orden Administrativa N° 160

El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado según Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.191 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con los establecido en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008,

DECIDE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **OSCAR JOSE PINEDA CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.136, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Finanzas de este Servicio Autónomo, las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Servicio Autónomo, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Administración y Finanzas de este Servicio Autónomo por particulares.
- La suscripción y endoso de Cheques y otros títulos de crédito con un límite de 500 Unidades Tributarias (U.T.).
- Autorización de Viáticos Nacionales a los servidores de este Servicio Autónomo que así lo requieran, previa aprobación del Presidente.

Artículo 2: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 3: EL Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Orden Administrativa.

Artículo 4: Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Orden Administrativa y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Según corresponda, el funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y la Contraloría General de la República, si fuera el caso.

Artículo 6: La presente Orden Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

AMADOR WILFREDO YÁÑEZ MANRIQUE
PRESIDENTE DEL SAFONACC
Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.191 de fecha 18/06/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES
203°, 154° y 14°

Caracas 09 de agosto de 2013

Orden Administrativa N° 161

El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado según Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.191 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con los establecido en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ANA ESPERANZA GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-646.071, como Directora Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de este Servicio Autónomo, a partir del 01 de agosto de 2013.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana **ANA ESPERANZA GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-646.071, en su carácter de Directora Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de este Servicio Autónomo, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en la Dirección a su cargo.
- Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).
- Las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).

Artículo 3: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Orden Administrativa y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Orden Administrativa.

La presente Orden Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

AMADOR WILFREDO YÁÑEZ MANRIQUE
PRESIDENTE (E) DEL SAFONACC
Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.191 de fecha 18/06/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES
203°, 154° y 14°

Caracas 09 de agosto de 2013

Orden Administrativa N° 178

El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado según Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.191, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana YELITZA CHIQUINQUIRA GONZÁLEZ INDIRIAGO, titular de la cédula de identidad N° V-6.898.243, como Directora Encargada de la Dirección de Asesoría Legal de este Servicio Autónomo, a partir del 16 de julio de 2013.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana YELITZA CHIQUINQUIRA GONZÁLEZ INDIRIAGO, en su carácter de Directora Encargada de la Dirección de Asesoría Legal de este Servicio Autónomo, las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) La correspondencia dirigida a los funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo referente a las materias competencia de la Dirección de Asesoría Legal de este Servicio Autónomo, para lo cual se le instruya.

b) La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Servicio Autónomo, en los asuntos de su competencia.

Artículo 3: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Orden Administrativa y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Orden Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.

AMADOR WILFREDO YÁÑEZ MANRIQUE
PRESIDENTE (E) DEL SAFONACC
Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.191 de fecha 18/06/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES
203°, 154° y 14°

Caracas, 16 de agosto de 2013

Orden Administrativa N° 199

El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado según Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.191 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana BESAY HERNÁNDEZ PEÑA, titular de la cédula de identidad N° V-17.751.647, como Directora de la Dirección Ejecutiva de este Servicio Autónomo, a partir del 15 de agosto de 2013.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana BESAY HERNÁNDEZ PEÑA, en su carácter de Directora de la Dirección Ejecutiva de este Servicio Autónomo, las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) La correspondencia dirigida a los funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo referente a las materias competencia de la Dirección Ejecutiva de este Servicio Autónomo, para lo cual se le instruya.

b) La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Servicio Autónomo, en los asuntos de su competencia.

Artículo 3: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Orden Administrativa y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: El Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Orden Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.

AMADOR WILFREDO YÁÑEZ MANRIQUE
PRESIDENTE (E) DEL SAFONACC
Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.191 de fecha 18/06/2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 6 de Septiembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado NADUSKA JOHANA VARGAS GONZALEZ IPSA N. 107213, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO -85-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NADUSKA JOHANA VARGAS GONZALEZ, C.I. V-15.820.820.

Abogado Revisor: OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANN MONTÓYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RED DE ABASTOS BICENTENARIO SA (RABSA), S.A.
Número de expediente: 475346
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS

Quien suscribe, ROSELYS RIVEROS COLMENARES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.784.416, actuando con el carácter de Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (RABSA), inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 20 de diciembre de 1994, anotada bajo el N° 16, Tomo 258-A-SGDO, da fe que el Acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, la cual corre inserta en el libro de actas de asamblea de la indicada sociedad y que copiada a la letra es del siguiente tenor: "En la ciudad de Caracas, siendo el día cuatro (04) de septiembre de 2013, a la una y media (01:30 p.m.), reunidos en la sede de la sala de reuniones de la Presidencia de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (RABSA), antes CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A., ubicada en la Av. Diego Cisneros, Edificio Stemo, piso 4, Los Ruices, Municipio Sucre, del Estado Bolivariano de Miranda, inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 20 de diciembre de 1994, bajo el N° 16, Tomo 258-A-SGDO, siendo sus últimas reformas estatutarias las siguientes: la protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 25 de febrero de 2011, quedando asentada bajo el N° 2, Tomo -42-A-SDO, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.625 del 28 de febrero de 2011, y la protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 17 de mayo de 2012, anotada bajo

Microjura de Venezuela
J-3414594.2

el N° 27, Tomo -137-A SDO; siendo su última modificación el 20 de agosto de 2013, quedando asentada bajo el número 234, Tomo 79-A SDO; adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según lo dispuesto en el Decreto N° 8.071 del 22 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.621, del 22 de febrero de 2011, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, propietaria del OCHENTA COMA UNO POR CIENTO (80,1%), del capital social de la Empresa; el ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.657.088, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, y la ciudadana LAURA VEIGA HERNÁNDEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.747.038, en representación de la Empresa GEANT INTERNATIONAL B.V., compañía mercantil conforme a las leyes de los Países Bajos, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de la Cámara de Comercio Eindhoven, con domicilio social en Beemdsdraat 1, 5663 MA Eindhoven, países bajos; representación que consta de: (*) carta poder otorgada por HANS LOEVENDIE, de nacionalidad Holandesa, mayor de edad, domiciliado en los países Bajos, titular del pasaporte número NN8DOCBK8, en su carácter de representante legal y Director Gerente de GEANT INTERNATIONAL, B.V., quien es propietaria del DIECINUEVE COMA NUEVE POR CIENTO (19,9%) del Capital Social de la Empresa; propietarios del cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad mercantil RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (RABSA), antes denominada CADENA DE TIENDAS VENEZOLANA, CATIVEN, S.A.; Seguidamente el ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, se declara válidamente constituida la asamblea en virtud de encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. La Asamblea procedió a considerar el siguiente orden del día: **PUNTO PRIMERO:** Designación del nuevo Presidente de la Red de Abastos Bicentenario S.A., **PUNTO SEGUNDO:** Sustitución de tres (03) integrantes de la Junta Directiva de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., (RABSA), y ratificación de los demás miembros de la citada Junta. Leído el Orden del día, se procedió a debatir el **PUNTO PRIMERO:** Designación de la ciudadana FABIANA JOSEFINA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-7.992.076 como Presidenta de la RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (RABSA), antes CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A., conforme al Punto de Cuenta N° 028-13 de fecha 23 de agosto de 2013, suscrito por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 29 de agosto de 2013. Después de dar lectura a la agenda del día se procedió a considerar el Punto Primero de esta Asamblea Extraordinaria. Toma la palabra el ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, quien expone que en virtud del señalado Punto de Cuenta, suscrito por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del cual se aprobó designar a la ciudadana FABIANA JOSEFINA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ antes identificada, PRESIDENTA de la RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (RABSA), antes CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A., en sustitución del ciudadano RAFAEL JOSÉ CORONADO PATIÑO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 8.438.233, y luego de deliberar lo propuesto, la accionista mayoritaria conforme a la Cláusula Décima Primera numeral

9° de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Anónima, APRUEBA por unanimidad el Punto Primero de esta Asamblea, y en consecuencia, se designa a la ciudadana FABIANA JOSEFINA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, antes identificada, en el cargo de Presidenta de la RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (RABSA), antes CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A., **PUNTO SEGUNDO:** Sustitución de tres (03) integrantes de la Junta Directiva de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., (RABSA), y ratificación de los demás miembros de la citada Junta. A los fines de conformar una nueva Junta Directiva para lograr practicidad y de este modo simplificar los procedimientos relacionados con la celebración de las Asambleas de la Junta Directiva de la compañía, se sustituye al Director Principal LUIS MORENO MACHADO, titular de la cédula de identidad N° V-9.447.023, no sin antes expresarle el mayor agradecimiento por la labor realizada, y en su lugar se propone sea nombrada como Directora Principal a la ciudadana ERICH NAILEN ESCALANTE MONCADA, titular de la cédula de identidad N° V-11.568.526. Así mismo, aprovechando la ocasión, se propone también con el fin de adaptar la conformación de la Junta Directiva a la nueva situación en que se encuentra esta sociedad, sea sustituido el ciudadano JOHAN HERNÁNDEZ LAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.888.327, del cargo de Director Principal de la Junta Directiva, por la ciudadana VANESSA ROWENA AVENDAÑO GUEDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.920.382. Asimismo, se sustituye al ciudadano SERGIO RAMÓN CALDERA GARCÍA, titular de la cédula de identidad V-8.744.429, del cargo de Director Principal por la ciudadana IRAIMA DEL CARMÉN GARCÍA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad V-6.290.245. Una vez debatido lo propuesto, fue aprobado el punto segundo del orden del día. Por consiguiente se aprobaron los cambios propuestos y se ratificó al resto del personal que conforma la Junta Directiva de la empresa. Asimismo, en atención a la Cláusula DÉCIMA TERCERA de los actuales estatutos de esta compañía, que indica que los Directores Principales con sus respectivos Suplentes serán nombrados por la máxima autoridad del órgano de adscripción de la sociedad, es por lo que el ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, procede a aprobar lo propuesto en el Punto Segundo del Orden del día, y en consecuencia queda conformada la Junta Directiva de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., (RABSA), de la siguiente manera:

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LA SOCIEDAD DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.		
NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FABIANA JOSEFINA	RODRIGUEZ DE HERNÁNDEZ	V- 7.992.076

DIRECTORES PRINCIPALES		
NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ERICH NAILEN	ESCALANTE MONCADA	V-11.568.526
VANESSA ROWENA	AVENDAÑO GUEDEZ	V-11.920.382
IRAIMA DEL CARMEN	GARCÍA HERNÁNDEZ	V-6.290.245
LAURENT	ZECRI	E-84.388.934

DIRECTORES SUPLENTE		
NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PEGGY COROMOTO	SILVERA GUTIÉRREZ	V-10.783.736
OLGA LUCÍA	URREA SALCEDO	V- 11.217.359
NORMA BENITA	LEZAMA LÓPEZ	V- 10.111.388
JAMES	LEAVY	PT0111236

Una vez debatido lo propuesto, fue aprobado por unanimidad lo concerniente al Punto Segundo del orden del día. Una vez agotado el Objeto de la Asamblea, se da por terminada la sesión, no sin antes autorizar a la ciudadana ROSELYS RIVEROS COLMENARES, titular de

la cédula de identidad N° V-12.784.416, en su carácter de Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que con su sola firma certifique el contenido de la misma y demás trámites de Ley. Igualmente, se autoriza a la abogada **NADUSKA JOHANA VARGAS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.829.820, e inscrita en el Instituto de Prevención Social del Abogado bajo el N° 107.213 para cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y en consecuencia proceda a realizar los trámites de inscripción de la presente Acta ante el Registro Mercantil correspondiente. Se levanta la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que conformes suscriben, el ciudadano **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.657.088, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, por la República Bolivariana de Venezuela, y la ciudadana **LAURA VEIGA HERNÁNDEZ**, —de nacionalidad venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-12.747.038, en representación de la empresa **GEANT INTERNATIONAL, B.V.**, (Grupo Casino), en señal de conformidad.

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

LAURA VEIGA HERNÁNDEZ
En representación de la empresa **GEANT INTERNATIONAL, B.V.**, (Grupo Casino).

ROSELYS RIVEROS COLMENARES
Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 SEP 2013

N° 039

203° y 154° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34, 62 y 77 numerales 1 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ERICK ORLANDO MORA URREA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.741.708, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **ERICK ORLANDO MORA URREA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos dirigidos a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.
4. La certificación de las copias de oficios, memoranda, circulares y cualquier otro documento que repose en los archivos Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Artículo 3. Se autoriza al ciudadano **ERICK ORLANDO MORA URREA**, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información para las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos, de acuerdo con las directrices del órgano ministerial rector en la materia.
2. Monitorear y evaluar la tendencia existente en el mercado en cuanto a la tecnología y equipos de informática, para asesorar y apoyar la adquisición de tecnología de información requerida por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
3. Planificar estratégicamente el desarrollo y mantenimiento de los componentes más generales de la infraestructura informática del Ministerio a saber: la arquitectura de datos de información, de sistemas y aplicaciones, de servicios de información y tecnológica, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
4. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo, instalación e implementación de sistemas y aplicaciones contratadas o adquiridas a operadores de software, exigiendo su adecuación a los estándares de diseño y operación establecidos por el Ministerio con competencia en la materia.
5. Desarrollar y mantener la arquitectura de datos e información adecuada a la organización.
6. Desarrollar y mantener el portafolio de sistemas y aplicaciones requeridas por el Ministerio.
7. Desarrollar y mantener la arquitectura tecnológica necesaria para la organización, adecuadas a las arquitecturas de datos, sistemas y aplicaciones, y de servicios, mediante el uso de tecnologías de la información de vanguardia.
8. Definir políticas y estándares de informática de acuerdo con las directrices del órgano rector, así como los mecanismos necesarios para el uso e incorporación de los sistemas y tecnologías de información a nivel organizacional.
9. Mantener actualizado el inventario de equipos y tecnologías de información del Ministerio.
10. Planificar, ejecutar la evaluación, instalación y desincorporación del equipamiento de los sistemas automatizados de información necesarios, para el buen funcionamiento de las dependencias del Ministerio y entes adscritos.
11. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral preventivo y correctivo, a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad todos los sistemas automatizados de información.
12. Asesorar a las dependencias del Ministerio en el uso del software libre, de acuerdo con los lineamientos dictados en la materia.
13. Supervisar la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en materia de adquisición de bienes o prestación de servicios, en el campo de tecnología de la información.
14. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 530

Caracas, 23/08/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, 11 y 27, *ejusdem*,

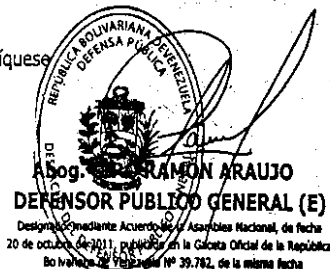
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ORLANDO JOSÉ RIVAS ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.586.182, Analista Profesional III, como Jefe de la División de Nomina y Prestaciones Sociales, Encargado, adscrito a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 535

Caracas, 13 / 08 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

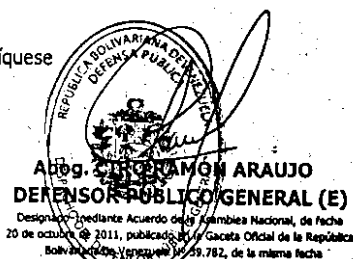
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EULALIA ELENA LEZAMA PERAZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.271.565**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 538

Caracas, 13 / 08 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

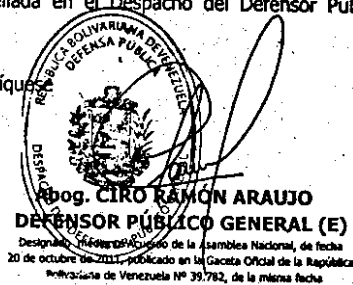
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANCISCO MANUEL CAICUTO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.101.316**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 528

Caracas, 13 / 08 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la

Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

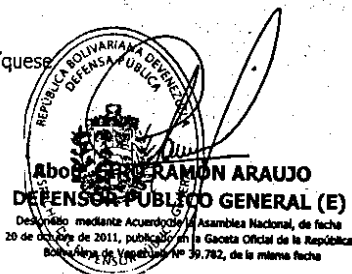
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN VICENTE TORREALBA SIFONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.065.847, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 520

Caracas, 13 / 08 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

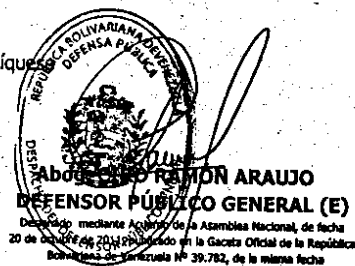
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YEMDY DEL CARMEN ALCALÁ SOTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.924.658, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 529

Caracas, 13 / 08 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

Microfilm de Venezuela
J-30414504-2**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la Institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

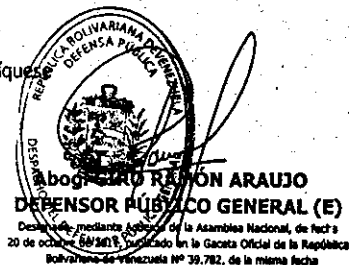
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GRECIA MARÍA VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.296.694**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 531

Caracas, **13/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución

y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

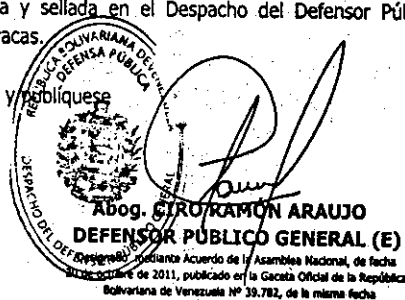
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YSOLINA DEL VALLE MONROY ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.491.482**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 514

Caracas, **13/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XI — Número 40.246

Caracas, lunes 9 de septiembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario, y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **PEDRO MANUEL ROJAS LANDER**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.274.504, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Decreto de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha


Ministerio del Interior
J-39411-11-12

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 516

Caracas, **13/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la Institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILMAL EUGENIO ZAPATA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.450.905, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, Extensión Carúpano, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Decreto de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha